

ORDEN de 27 de agosto de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación de la cebada

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación de la cebada, partida arancelaria 10.03 B, destinada al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de quinientas cincuenta pesetas (550 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 3 de septiembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 27 de agosto de 1964.—P. D., Ramiro Matarranz.

ORDEN de 27 de agosto de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del maíz.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación del maíz, partida arancelaria 10.05 B, destinado al abas-

tecimiento de la Península e islas Baleares, será el de cuatrocientas cincuenta pesetas (450 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 3 de septiembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período

Madrid, 27 de agosto de 1964.—P. D., Ramiro Matarranz.

ORDEN de 27 de agosto de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del sorgo.

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para la importación del sorgo, partida arancelaria 10.07 B-2, destinado al abastecimiento de la Península e islas Baleares, será el de seiscientos pesetas (600 pesetas) por tonelada métrica neta.

Segundo.—Este derecho estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 3 de septiembre próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Madrid, 27 de agosto de 1964.—P. D., Ramiro Matarranz.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2570/1964, de 27 de julio, por el que se nombra Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional al Teniente General del Ejército de Tierra don Angel González de Mendoza y Dorvier.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en nombrar Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional al Teniente General del Ejército de Tierra don Angel González de Mendoza y Dorvier.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 1 de agosto de 1964 por la que se dispone el cese de Guardia Segundo Instructor de la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, don Paulino Cepas Fuentes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Guardia Segundo de la Guardia Civil don Paulino Cepas Fuentes,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en la Segunda Compañía Móvil de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, con efectividad de 10 de septiembre próximo, día siguiente al en que cumple la licencia reglamentaria que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 4 de agosto de 1964 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntario a don Gonzalo Márquez de la Plata Ferrer, Secretario gubernativo en el Gobierno General de la Provincia de Ifni.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gonzalo Márquez de la Plata Ferrer, Secretario gubernativo en el Gobierno General de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, en el expresado cargo, por el tiempo mínimo de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.